



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 259 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 29 NOV 2019

VISTOS; la Resolución Gerencial Regional N° 224-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de octubre de 2019, Memorando N° 376-2019-GRAGG-GRI, Decreto N° 7295-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, D-N° 1984919, Exp. N° 1613166, documentos en nueve (09) folios, **sobre rectificación por error material de Resolución, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su artículo 212° Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" .../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 224-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 228 de octubre de 2019, se Aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la Obra: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", Sub Proyecto IV, **DICE:** por un periodo de noventa (90) días calendario, cuantificados a partir del 22 de mayo de 2019 al 19 de setiembre de 2019;

Que, en atención al Memorando N° 376-2019-GRAGG-GRI, se procede a la rectificación del error material generado por el tenor del oficio N° 1613-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de octubre de 2019, por lo que en observancia del artículo 212° numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a rectificar la citada resolución con el siguiente texto, **DEBE DECIR:** Aprobar en vías de regularización y con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2019 la Ampliación de Plazo N° 09, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución de la Obra: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", Sub Proyecto IV, por un periodo de noventa (90) días calendario, cuantificados a partir del 22 de mayo de 2019 al 19 de agosto de 2019, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de ejecución de la referida obra el 19 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución materia de rectificación por error material y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 224-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de octubre de 2019, en el extremo del periodo de la Ampliación de Plazo N° 09, **DICE: Artículo Primero: ../** por un periodo de noventa (90) días calendario, cuantificados a partir del 22 de mayo de 2019 al 19 de setiembre de 2019, **DEBE DECIR:** Aprobar en vías de regularización y con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2019 la Ampliación de Plazo N° 09, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución de la Obra: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS**



LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub Proyecto IV, por un periodo de noventa (90) días calendario, cuantificados a partir del 22 de mayo de 2019 al 19 de agosto de 2019, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de ejecución de la referida obra el 19 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución materia de rectificación por error material

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 224-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de octubre de 2019, quedan firmes y subsistentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la

Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
25-11-2019